



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2605.

Artículo de oficio.

(Número 356.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de rentas estancadas en circular de 18 del actual me ha remitido una nota de las clases de papel sellado que con arreglo á la Real cédula de 12 de mayo de 1824, y Reales órdenes posteriores vigentes, aclaratorias de la misma, deben usar los ayuntamientos en los casos y para las operaciones que se indican, cuya nota es como sigue;

Papel de oficio.

Deben escribirse en esta clase de papel, atendido el uso que se hace, los documentos que se expresan:

- 1.º Los expedientes de elecciones municipales.
- 2.º Los de elecciones de diputados á cortes.
- 3.º Los de quintas, hasta el juicio de exenciones exclusive.
- 4.º Los de presupuestos municipales.
- 5.º El padron ó cuaderno de la riqueza pública.

Papel del sello 4.º

Deben escribirse en esta clase de papel:

- 1.º Los libros de actas de las sesiones, segun lo dispuesto en el art. 50 de la Real

cédula confirmado por Real orden de 27 de agosto de 1845.

2.º Los libros de la administracion local, conforme á las reales cédula y orden citada, entendiéndose por tales los de entrada y salida de contribuciones, rendimientos de propios y demas objetos que constituyan la administracion é intervencion de los fondos del comun, á cuyos libros deberá trasladarse precisamente todo apunte ó cuaderno extra-judicial relativo á estos objetos. En el caso de que algunos ayuntamientos no lleven libros, deberán usar del papel sellado en los cuadernos correspondientes á aquellos.

3.º Los expedientes de subastas y remates de fincas y arbitrios de propios, con arreglo al art. 37 de la Real cédula y á la Real orden de 6 de julio de 1846.

4.º Todo juicio de exencion de quintas ó de agravio de contribuciones, segun los artículos 51 y 52 de la Real cédula.

5.º Las cuentas de contribuciones y las de propios, las del presupuesto municipal, las del depositario ó mayordomo y las del alcalde, lo mismo que las certificaciones ó testimonios que se den sobre ellas, conforme todo con los artículos 1.º y 22 de la Real cédula.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para noticia de los ayuntamientos de la misma; en el concepto de que la Intendencia no podrá tolerar la mas leve infraccion en esta parte, mayormente cuando no es posible ya admitir en ningun caso la escusa de la ignorancia de lo

que se halla prevenido en la legislacion del ramo, aclaradas todas las dudas que pudieran ofrecerse con la publicacion de la nota preinserta. Palma 31 de agosto de 1849.— Manuel Ortega.



(Número 357.)

GOBIERNO POLÍTICO DE LAS BALEARES.

Presupuestos municipales. — Circular. — Al proceder este Gobierno político al exámen de los presupuestos municipales de los pueblos de esta provincia para el año de 1850, ha observado que los alcaldes en cuyos presupuestos anteriores de 1847 y 1848 han quedado desatendidas parte de las obligaciones consignadas en ellos por no haber alcanzado á cubrir su déficit los recargos sobre las contribuciones del tesoro, ni propuesto sus respectivos ayuntamientos otros medios para atender á la diferencia, no han incluido en el respectivo al año próximo, como deudas, la parte de dichas obligaciones que debe satisfacer precisamente la municipalidad. En su consecuencia y no pudiendo permitir en manera alguna que se vayan acumulando sucesivamente deudas que vendrian á complicar la administracion económica de los pueblos que se hallan en el indicado caso, he dispuesto que sus alcaldes, poniéndose de acuerdo con el ayuntamiento tan luego como reciban esta circular, formen una relacion detallada de todas las obligaciones que por el motivo expresado han quedado sin satisfacerse, con expresion de conceptos y separacion de años, á fin de incluir su total importe entre los gastos y como deudas en el presupuesto para el año de 1850. Si creyesen los ayuntamientos no poder satisfacerlas todas en un año lo manifestarán así al pie de la relacion, como tambien la parte de ellos que acordaren continuar en dicho presupuesto y sucesivos.

En seguida procederán los ayuntamientos á formar el expediente de propuesta con estricta sujecion á lo prevenido en el art. 3.º de la instrucción de 8 de junio de 1847, sin separarse de los medios que señala la misma en los artículos 1.º y 2.º para cubrir obligaciones municipales y teniendo en cuenta el máximo de recargos permitido por los 4.º, 5.º y 6.º, cuyo expediente deberá remitirse á este Gobierno político junto con la relacion precitada para el 15 de setiembre próximo los pueblos de Mallorca, y á correo intermedio los de Menorca é Iviza por conducto de su respectivo gefe civil.

Para conocer el verdadero déficit que ha de ser objeto de dicha propuesta, tomarán el que les resulta en el presupuesto para 1850 tal como se ha formado, á cuyo importe añadirán la parte de las deudas en relacion que hayan acordado los ayuntamientos incluir en aquel, y ademas la cantidad presupuesta para subvenir en su caso

los gastos del cólera; para cuyo total deberá hacerse la propuesta.

A pesar de las reclamaciones que han hecho varios ayuntamientos no pueden desentenderse de lo dispuesto en la referida instrucción con respecto al modo de cubrir el déficit que resulta en los presupuestos municipales, y estos no pueden ser aprobados mientras no se propongan medios legales y en cantidad suficiente para cubrir aquella parte de gastos á que no alcanzan los recursos ordinarios, como así se halla dispuesto en la prevencion 3.ª de las comprendidas en la Real orden de 2 de febrero último que se publicó en el Boletín oficial número 2517.

Espero que los alcaldes y ayuntamientos, haciéndose cargo de la necesidad y urgencia del cumplimiento de esta disposicion, no perdonarán medio alguno á fin de salir del conflicto en que se hallan y salvar la administracion económica de su respectivo distrito de la complicacion que ya se va introduciendo por los motivos expresados y que sin dichas medidas llegará á su colmo dentro de pocos años. Palma 3 de setiembre de 1849.— Joaquin Maximiliano Gibert.



INDICE de las leyes, Reales órdenes, decretos y circulares publicadas por medio del Boletín oficial Balear, durante el mes de agosto de 1849.

GOBIERNO POLÍTICO.

	Núm.	Pág.
<i>Amnistia</i> : dictando varias reglas sobre la aplicacion de la misma á los delitos de insurreccion y desercion para pasar á las filas enemigas.	2592	2
<i>Apertura de cursos</i> : anuncia para el 1.º de octubre próximo el de los institutos y colegios.	2597	1
<i>Agricultura</i> (elementos de): que en lo sucesivo sea obligatorio dicho estudio en las escuelas de instruccion primaria, marcando las obras que deben servir de texto.	2598	1
— (Juntas generales de): mandando que todos los años y por la estacion del otoño se reúnan en Madrid.	2600	3
— Señalando el día 1.º de octubre próximo para la junta general que debe celebrarse este año.	2600	3
— Programa de las cuestiones que deben ocupar á dicha junta en el presente año.	2600	3
<i>Corredor de número</i> : publica el quedar nombrado con dicho carácter D. Jaime Escat menor, única persona en el dia autorizada legalmente para ejercer dicha profesion.	2594	1
— Creando una plaza para el mejor servicio del comercio de Mahon.	2595	3
<i>Consejo Real</i> : aclarando el contenido		

- del párrafo 1.º del art. 1.º de su reglamento que trata sobre las atribuciones que competen al mismo. . . 2594 3
- Caminos*: aprobando en la parte relativa á carreteras generales y provinciales el plan formado por el ingeniero civil de esta provincia don Antonio Lopez, con otras observaciones sobre el particular. . . 2594 4
- Cátedra de agricultura*: mandando que la que debe abrirse en Madrid sea pública para todos los maestros que deseen dedicarse á tan importante estudio. . . 2597 3
- Captura*: encarga la del capitán graduado D. Ramon Arcos, teniente que era del regimiento de caballería de Numancia. . . 2602 1
- Extraccion de documentos originales*: marca la forma con que debe verificarse cuando se faciliten á los tribunales de justicia. . . 2592 2
- Fianzas*: resolviendo que las que presen los empleados dependientes del ministerio de la Gobernacion del Reino no se examinen por las oficinas de hacienda en las provincias, interin estas no ejerzan su intervencion en los ramos que aquellos administren. . . 2594 3
- Mandando no se cancelen ni devuelvan las que sean prestadas por asentistas que celebren contratos con el gobierno interin no justifiquen haber satisfecho la contribucion industrial que en ellos devenguen. . . 2597 2
- Licencias temporales* (individuos de tropa en uso de) á los que desembarquen en los puertos habilitados de esta costa se les obligue á refrendar el pasaporte en esta capitania general, como tambien á emprender su marcha luego de espirada aquella. . . 2601 2
- Mentor de las familias*: encarga la adquisicion del periódico que con dicho título se publica en Madrid. 2594 1
- Minas*: dictando varias medidas sobre pago de derechos de superficie . . . 2597 3
- Declarando libres de todo arbitrio, gavela y pedidos á las que sean de carbon de piedra. . . 2599 1
- No sea obligatorio á los dueños de una ó mas pertenencias de esconiales el establecer fábricas de fundicion para cada una de ellas. . . 2599 1
- Paradero*: indáguese el del soldado licenciado del regimiento infantería de Saboya Pedro Borrás. . . 2594 1
- Prisiones*: ley decretada por las cortes, sancionada por S. M. sobre el régimen y demas perteneciente á dichos establecimientos. . . 2594 1
- Profesorado*: publica el concurso para dos plazas de alumnos pensionados de la escuela normal de Barcelona. 2596 1
- Presos pobres*: dictando varias resoluciones sobre la manutencion de los mismos en las cárceles nacionales. 2598 2
- Resolviendo el modo de como se ha de reclamar la manutencion de los mismos en los presupuestos provinciales y municipales. . . 2599 3
- Pasaportes*: encarga á los alcaldes y gefes civiles las disposiciones vigentes sobre espedicion de aquellos documentos á los mozos sujetos á quintas. . . 2603 1
- Privilegios de industria*: dictando varias disposiciones sobre el modo de poner en práctica los que se conceden. . . 2604 3
- Observatorio astronómico de S. Fernando* (submeritorios de las oficinas del): los individuos de esta clase á quienes corresponda la suerte de soldados sean destinados para cubrir las bajas en los cuerpos de infantería y artillería de marina. . . 2601 1
- Robos*: dictando varias medidas á fin de precaver el que se verifiquen con la frecuencia que hasta aquí, á cuyo efecto encarga sobre manera á las autoridades correspondientes se abstengan de espedir pasaportes á las personas que no ofrezcan garantías de su buen comportamiento. . . 2595 4
- Subastas*: anuncia la de la construccion de la hijuela que debe unir la villa de La Puebla con la carretera general de Alcudia. . . 2597 4
- Sustitutos*: (socorros á): resolviendo sea de cuenta de los interesados que los presenten los que devenguen en los dias de marcha para los cuerpos á que fueren destinados. 2601 1
- Seguridad pública* (documentos de): los alcaldes de los pueblos de esta provincia satisfagan dentro el término de seis dias el importe de aquellos. . . 2601 2

INTENDENCIA.

- Contribucion territorial*: hallándose ya unida al expediente la justificacion de daños sufridos en Formentera para el perdono de la parte á que se le considere acreedor con motivo de haberse perdido casi toda la cosecha de granos de este año; hace presente dicha circunstancia para que los ayuntamientos puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca. . . 2597 1
- Lo que corresponda satisfacer al clero por sus bienes sea pagado en metálico. . . 2597 3
- Faros* (impuesto de) real orden dic-

- tando varias instrucciones para llevar á efecto dicho impuesto: decreto de las cortes sancionado por S. M. en que se establece el mismo: y reglamento para la mejor ejecución para el anterior decreto. . . 2600 1
- Hipotecas:* declarando que la Real orden de 27 de julio de 1847, no quiso eximir del otorgamiento de escritura pública los contratos que sin estos requisitos no pueden hacer fe segun las leyes. . . 2591 1
- Que siempre que sea anulada la primera venta ó permuta debe reintegrarse al comprador del precio y de los derechos de hipotecas desembolsados. . . 2592 1
- Loterias:* que los fondos que se destinan al pago de ganancias á los jugadores sean precisamente en oro ó plata. . . 2592 1
- Máquinas de perforacion de pozos artesianos:* satisfagan á su entrada en el reino el 1 por 100 en bandera nacional, y el 3 en extranjera sobre avaluo. . . 2595 3
- Molinos harineros:* resuelve lo que deben satisfacer por contribucion de inmuebles. . . 2603 1
- Presupuestos (ley de):* la decretada por las cortes y sancionada por S. M. relativa á gastos é ingresos en el año de 1849. . . 2593 1
- Pago de cupones:* disponiendo continúe el de los del primer semestre del anticipo de cien millones. . . 2601 3
- Dictando varias disposiciones para la ejecución de la anterior medida. . . 2602 1
- Reclamaciones extraordinarias de agravio:* publica los modelos que deben observarse en las que se entablen por exceder del 12 por 100 del cupo de la contribucion de inmuebles. . . 2596 1
- Aclarando el método que debe seguirse en la formacion del modelo número 2 que acompaña la Real orden de 10 de julio último relativa á riqueza pecuaria. . . 2597 4
- Subastas:* anuncia para el 5 de agosto la de los pastos de los fosos de esta capital. . . 2592 3
- Idem la de la adquisicion de varios útiles que se necesitan para la torre vigia del cabo Mola en la isla de Menorca. . . 2595 4
- Idem la de los pastos, por no haber tenido efecto, para el día 28 de agosto. . . 2601 2
- Idem la de varias casas sitas en la ciudad de Mahon, para el día 2 de setiembre. . .

AUDIENCIA TERRITORIAL.

- Confinados:* que cuando las autoridades judiciales reclamen la presencia de aquellos en puntos donde haya presidios, con el fin de sustanciar causas, sean trasladados de un establecimiento á otro. . . 2592 3
- Crímenes:* aclarando el sentido de la circular de 4 de julio último sobre los delitos á que se refiere su artículo 2.º . . . 2602 2
- Juramento:* (prestacion de): los magistrados, jueces fiscales y demas empleados en la administracion de justicia presten el que se acostumbra únicamente á su ingreso en cada una de aquellas categorias en que varian de funciones. . . 2598 3
- Licencias:* deroga la Real orden de 18 de mayo de 1848 por la cual se limitaba la facultad de concederlas á los regentes y fiscales. . . 2598 2
- Minas (jurisdiccion especial de):* habiendo sido suprimida, deben pasar los negocios contentiosos que se hallen pendientes á los tribunales ordinarios. . . 2602 2
- Prisiones:* inserta refiriéndose á la ya publicada con el número 298 la ley sobre aquellos establecimientos. . . 2596 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MANACOR.

- Emplazamiento:* lo hace á los que se crean con derecho sobre una capellania fundada en el altar de S. José en la parroquial de Felanitx. . . 2598 1

INTENDENCIA MILITAR.

- Subastas:* anuncia la de hospitales de las plazas de Sevilla, Córdoba, Ecija, Osuna y Medinaceli. . . 2594 4
- Idem la de provisiones de este distrito. . . 2594 4
- Socorros:* sean satisfechos por los individuos que presenten sustitutos los que estos devenguen durante su marcha para la incorporacion á sus cuerpos respectivos. . . 2601 2

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

- Subastas:* anuncia la de una casa calle de las Misiones núm. 79. . . 2595 4
- La de varias casas sitas en la ciudad de Mahon. . . 2604 1

ALCALDIA DE PALMA.

- Cirujano segundo de este santo Hospital:* anuncia hallarse vacante aquella plaza, y convoca á todos los doctores y licenciados en cirugía para el concurso de oposicion. . . 2601 3

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

- Apertura de cursos:* anuncia para 1.º de setiembre la del de 1849 á 1850. . . 2595 1
- Cátedra:* anuncia hallarse vacante la de historia natural en el instituto de la universidad de Granada. . . 2597 2
- Id. la de física y química del mismo instituto. . .
- Id. la de mineralogía y geognocia. . .

INSTITUTO PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

- Apertura de curso:* se anuncia para el 1.º de octubre la de este instituto. . . 2599 2

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

- Exámenes:* acordando se dé principio el día 6 de setiembre á los de los individuos que aspiren á obtener el título de maestro. . . 2594 4
- Señalando el día 20 de dicho mes para principiar los de maestras. . . 2598 2
- Noticias:* los alcaldes de los pueblos y comisiones locales de instruccion primaria que no hayan remitido ya las pedidas en circulares números 265 y 266 lo harán en el término de seis dias. . . 2604 2
- Sueldos de los maestros:* los alcaldes de los pueblos que expresa, remitirán en lo que resta del mes de agosto el parte de quedar aquellos satisfechos. . . 2593 2

IMPRESA BALEAR, á cargo de P. J. UMBERT.